

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» abriéndose cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Chiclana de la Frontera (Cádiz)

En relación con la delimitación de la ciudad de Chiclana de la Frontera, se consideran todos los edificios incluidos dentro de una línea que parte de la calle General Mola, calle San Antonio y doble ángulo recto cortado transversalmente hasta la calle de Nuestra Señora de los Remedios, dobla por calle Concepción, calle Rivero, calle Magistral Cabrera Mendano a la plaza de Moreno de la Salle, calle Santa Ana, calle Emperador, calle Bailén, plaza del Santo Cristo, calle Convento, calle Animas, a la carretera C-N 340 Cádiz-Málaga, continuando en línea recta a enlazar con la calle General Mola de donde partió.

Asimismo está incluida en esta declaración la ermita de Santa Ana situada al SE de la ciudad.

Quedan dentro del conjunto histórico-artístico todas las fincas, cuyas fachadas estén a ambos lados de las calles que delimitan dicho conjunto.

13558

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 1980, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se reconoce la Comisión Mixta integrada por la Mesa de Organizaciones Juveniles Políticas de España y la Comisión Permanente de la Asamblea de Entidades Juveniles Educativas y Servicios.

Reconocidas por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural la Mesa de Organizaciones Juveniles Políticas de España y la Asamblea de Entidades Juveniles Educativas y Servicios (AEJES), a efectos de su participación en la definición de los planteamientos de política juvenil de dicho Centro Directivo, se hace preciso regular el procedimiento de concurrencia de la Mesa y la Asamblea en tareas que les son comunes.

En su virtud, tomando como base la propuesta conjunta presentada por ambas Entidades juveniles y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 53.3, en relación con el 48, de la Constitución y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.—1. Queda reconocida la Comisión Mixta integrada por la Mesa de Organizaciones Juveniles Políticas de España y la Comisión Permanente de la AEJES, que tendrá como misión:

a) De modo prioritario, elaborar el calendario de trabajo y la documentación básica para el proyecto de Estatuto del Consejo de la Juventud de España.

b) Mantener, para la consecución de dicho objetivo prioritario, a través de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, todas las relaciones que sean necesarias, especialmente con los poderes públicos y con las Entidades territoriales.

c) Ostentar la representación internacional en Organismos de juventud no gubernamentales.

d) Emitir dictámenes sobre aquellos aspectos de política de juventud atribuidos a la competencia de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, a petición de ésta o por iniciativa propia, sin perjuicio de las competencias señaladas en este punto a la AEJES y a la Mesa de Organizaciones Juveniles Políticas, en sus respectivas resoluciones de reconocimiento.

2. La Comisión Mixta será dotada por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, con cargo a sus partidas presupuestarias, de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.—La Comisión Mixta quedará disuelta una vez cumplida su misión, teniendo en todo caso un plazo máximo de vigencia que termina el 31 de octubre del presente año.

DISPOSICIÓN FINAL

Se arbitrarán las necesarias medidas de coordinación para que los entes de la juventud en las Comunidades Autónomas o Preautonómicas, que están o puedan estar reconocidas por las mismas, participen y, en su caso, se integren en el proceso

constituyente para la elaboración del proyecto de Estatuto del Consejo de la Juventud de España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de junio de 1980.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

13559

ORDEN de 5 de mayo de 1980 por la que se declaran análogas a la cátedra de «Teoría de la Computabilidad» de la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

A los efectos previstos en esta Orden se declaran análogas a la cátedra de «Teoría de la Computabilidad» de la Facultad de Ciencias las que a continuación se expresan: Análisis numérico, de la Facultad de Ciencias; Física industrial, de la Facultad de Informática.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

13560

ORDEN de 9 de mayo de 1980 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Barcelona, en solicitud de modificación del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, aprobado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La asignatura de «Geometría descriptiva» que figura en el segundo curso de dicho plan de estudios se sustituye por la de «Geometría».

Segundo.—La asignatura de «Topografía» de dicho plan se sustituye por la de «Informática básica».

Tercero.—Lo dispuesto en los números anteriores comenzará a regir en el próximo curso 1980-81.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

13561

ORDEN de 12 de mayo de 1980 por la que se modifica el plan de estudios de la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Zaragoza en solicitud de modificación del plan de estudios de la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1976,

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Comisión de Ordenación Académica de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto modificar el plan de estudios de la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza en el sentido que la asignatura de «Electroquímica» del segundo ciclo pase a ser impartida con el horario de tres horas teóricas semanales.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.